

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/1995 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de instalaciones deportivas.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 11 de marzo de 2021 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de fecha 17 de marzo de 2021; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas en los siguientes términos:

Artículo 3 Cuantía

.../...

PISTAS POLIDEPORTIVAS

- a) Por utilización de pistas polideportivas al aire libre en horario nocturno (con luz eléctrica)
Pista de pádel (pista I-II-III) 8,00 €/hora.

- b) Por utilización de pistas polideportivas al aire libre en horario diurno (sin luz eléctrica)
Pista de pádel (pista I-II-III) 4,00 €/hora.

.../...

CAMPO DE CÉSPED

Por utilización de campo de césped en horario diurno (sin luz eléctrica)
Fútbol 7 14,00 €/hora.

.../...

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

TERCERO. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Texto íntegro de la modificación

Artículo 3 Cuantía

.../...

PISTAS POLIDEPORTIVAS

c) Por utilización de pistas polideportivas al aire libre en horario nocturno (con luz eléctrica)
Pista de pádel (pista I-II-III) 8,00 €/hora.

d) Por utilización de pistas polideportivas al aire libre en horario diurno (sin luz eléctrica)
Pista de pádel (pista I-II-III) 4,00 €/hora.

.../...

CAMPO DE CÉSPED

Por utilización de campo de césped en horario diurno (sin luz eléctrica)

Fútbol 7 14,00 €/hora.

.../...

Quesada, 5 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.